

## SUPLEMENTO DE PROSPECTO



# Morixe

MORIXE HERMANOS S.A.C.I.

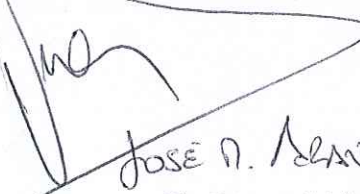
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE IV, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 21 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES), AMPLIABLE HASTA \$15.000.000.000 (PESOS QUINCE MIL MILLONES)**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (GARANTIZADAS O NO, SUBORDINADAS O NO, Y NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)**

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables clase IV, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 21 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase IV” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) que serán emitidas por Morixe Hermanos S.A.C.I. (la “Sociedad”, “Morixe”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) por un valor nominal de hasta \$5.000.000.000, ampliables por hasta \$15.000.000.000 (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (garantizadas o no, subordinadas o no, y no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”), y debe ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 29 de julio de 2026, conforme fuera enmendado con fecha 4 de agosto de 2026 (el “Prospecto”), publicado en el sitio web de la CNV, [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv) bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “AIF” y la “CNV”, respectivamente), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados” y la “Página Web de A3”, respectivamente) y en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente). Dado que las Obligaciones Negociables están denominadas en Pesos, el cálculo respecto al monto máximo del Programa será realizado al Tipo de Cambio (según se define más adelante).

La creación del Programa ha sido aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de diciembre de 2020 y por Acta de Directorio de fecha 26 de febrero de 2021. La autorización de oferta pública de obligaciones negociables simples (garantizadas o no, subordinadas o no y no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), fue otorgada por la Resolución Nro. RESFC-2021-21070-APN-DIR#CNV del directorio de la CNV de fecha 15 de abril de 2021. La prórroga del plazo de vigencia del Programa fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de abril de 2026, y su actualización ha sido aprobada por Acta de Directorio de fecha 5 de mayo de 2026, en el marco del régimen de autorización automática aplicable a los Programas Globales de Obligaciones Negociables previsto en el artículo 26, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Por su parte, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 30 de julio de 2026.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina (“Pesos” o “\$”) y serán suscriptas e integradas por los Inversores Interesados (según se define más adelante) en Pesos. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

  
JOSÉ N. ARANZUEU  
SUBDELEGADO

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley Nro. 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley Nro. 27.440 de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Obligaciones Negociables**” y la “**Ley de Financiamiento Productivo**”, respectivamente), y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley Nro. 26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), el Decreto Nro. 471/18 y la Resolución General de la CNV Nro. 622/2013 (N.T. año 2013, modificatorias y complementarias) (las “**Normas de la CNV**”), sus modificaciones y reglamentaciones y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “**Ley General de Sociedades**”).

En su informe de calificación de riesgo de fecha 4 de agosto de 2026, FIX SCR S.A. Agente Calificación de Riesgo (“**FIX**”), calificó las Obligaciones Negociables con una calificación de riesgo de A(arg).

Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora o por parte de cualquier agente colocador participante en una Clase y/o Serie bajo el Programa.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución Nro. RESFC-2021- 21070-APN-DIR#CNV del directorio de la CNV de fecha 15 de abril de 2021. La prórroga y la actualización del Programa se encuentran comprendidas dentro del régimen de autorización automática previsto en las Normas de la CNV aplicable a los Programas Globales de Obligaciones Negociables, motivo por el cual no ha sido necesario el dictado de una nueva resolución del Directorio de la CNV a tales efectos. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora solicitará autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) (registrado como mercado bajo el Nro. 639 de la CNV) y a A3 Mercados (registrado como mercado bajo el Nro. 13 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna, circunstancia que no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni tampoco otorgará derecho de compensación o de indemnización alguno.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse conjuntamente con el Prospecto. Copias del Suplemento del Prospecto, y de los estados financieros que en el mismo se refieren, podrán ser solicitados en la sede social de Morixe sita en la calle Esmeralda 1320, Piso 7, Oficina “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, o al número de teléfono (011) 4394-7625 (Atte. Dr. José M. Aranguren), e-mail: [contactos@morixe.com.ar](mailto:contactos@morixe.com.ar), o en la página web institucional de la Emisora ([www.morixe.com.ar](http://www.morixe.com.ar)) (la “**Página Web de la Compañía**”). Asimismo, dichos documentos podrán ser consultados en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3, o requeridos telefónicamente o por medio de correo electrónico a los Colocadores conforme los datos informados en el Aviso de Suscripción (conforme se define a continuación), en todos los casos en Días Hábiles dentro del horario de 10:00 a 17:00 horas.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables de Morixe implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento de Prospecto y la sección titulada “Factores de Riesgo” en el Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 17, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Asimismo, de acuerdo con el artículo 9 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV y con el artículo 2 de la Resolución No 112/2021 de la Unidad Información Financiera (la “UIF”), la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que a su leal saber y entender, la Emisora, sus beneficiarios finales, las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidos por el Consejo de las Naciones Unidas.

Los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

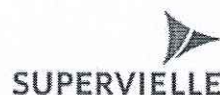
Las Obligaciones Negociables no cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 621/2021, sin perjuicio de lo cual se informa que el producido de las Obligaciones Negociables a emitirse será aplicado de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la Sección “Información Adicional - f) Carga Tributaria” del Prospecto.

#### Organizadores



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación  
Matrícula CNV N°22



**Banco Supervielle S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 57

#### Colocadores



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y  
Agente de Negociación  
Matrícula CNV N°22



**Banco Supervielle S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 57



**PP Inversiones S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
Integral  
Matrícula CNV N°686



**Cocos Capital S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Propio  
Matrícula CNV N° 688



**Banco de Servicios y Transacciones  
S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 64



**Invertironline S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación  
Integral  
Matrícula CNV N° 273



**Banco Comafi S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 54



**Balanx Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 210



**Zofingen Securities S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
Integral  
Matrícula CNV N° 196

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 4 de agosto de 2026.

## ÍNDICE

|                                                     |           |
|-----------------------------------------------------|-----------|
| <b>AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES .....</b> | <b>6</b>  |
| <b>OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....</b> | <b>10</b> |
| <b>FACTORES DE RIESGO ADICIONALES .....</b>         | <b>20</b> |
| <b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....</b>                   | <b>22</b> |
| <b>INFORMACIÓN ADICIONAL.....</b>                   | <b>30</b> |
| <b>DESTINO DE LOS FONDOS .....</b>                  | <b>31</b> |
| <b>ANTECEDENTES FINANCIEROS .....</b>               | <b>32</b> |
| <b>GASTOS DE EMISIÓN .....</b>                      | <b>34</b> |
| <b>HECHOS POSTERIORES AL CIERRE .....</b>           | <b>35</b> |

## AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

### Notificación a los Inversores Interesados

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y/o actualizaciones correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “*Información Adicional – d) Tipos de Cambio*” e “*Información Adicional – f) Carga Tributaria*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores Interesados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora, los Organizadores y/o los Agentes Colocadores, según dichos términos se definen más adelante.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Agentes Colocadores podrán, pero no estarán obligados a, realizar (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; u (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Compañía y los Agentes Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante), de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación.

Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con la Ley Nro. 20.628, sus modificatorias y complementarias, inclusive las modificaciones introducidas por la Ley Nro. 27.430 (la “**Ley del Impuesto a las Ganancias**”), son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de dicha ley (la cual, a la fecha de emisión del presente, está fijada en 25%). A su vez, las jurisdicciones no cooperantes son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Los inversores que se encuentren en jurisdicciones de baja o nula tributación o jurisdicciones no cooperantes, así como aquellos que utilicen para la adquisición de las Obligaciones Negociables fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación o no cooperantes, serán considerados inversores restringidos (los “**Inversores Restringidos**”).

En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Organizadores y los Agentes Colocadores como la Compañía podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o

vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

En caso de que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley Nro. 24.522 de Concursos y Quiebras y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Concursos y Quiebras”).

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

#### **Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables**

Mediante la presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora, a los Organizadores y a los Agentes Colocadores, entre ellas:

- (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables;
- (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (iii) que reconoce y acepta que (a) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (b) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento de Prospecto a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, (c) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;
- (iv) que, en caso de que el Inversor Interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, a través del formulario “Otra Información o reporte no público” de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV ([colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar](mailto:colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar)), de conformidad con los previsto en la sección “Aviso a los Inversores y Declaraciones – Aviso a los Agentes” del Suplemento.
- (v) que conoce y acepta la información descripta más arriba en “Notificación a los Inversores Interesados” en el presente capítulo.

- (vi) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía, ni de los Organizadores, ni de los Agentes Colocadores;
- (vii) no se ha basado en la Compañía, ni en los Organizadores, ni en los Agentes Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o con los Organizadores ni los Agentes Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión;
- (viii) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Plan de Distribución*” detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;
- (ix) que conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- (x) que acepta que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- (xi) que conoce y acepta que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Licitación Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión quedando, en dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido;
- (xii) que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
- (xiii) que no se encuentra radicado en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación”, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (xiv) que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley Nro. 25.246 y sus modificatorias, y
- (xv) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto y del Suplemento de Prospecto.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables en la Sección “*Factores de Riesgo Adicionales*”.

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.**

#### **Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**

La Emisora y/o los Organizadores y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley Nro. 25.246, la Ley Nro. 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera, de la CNV o del Banco Central de la República Argentina. La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Organizadores y los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional – f) Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto.

#### **Aviso a los Agentes**

Todos los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agentes Colocadores, ingresando Órdenes de Compra a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informativos de los mercados, deberán informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, a través del formulario “Otra Información o reporte no público” de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Asimismo, deberán remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar). El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad. La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar o indemnizar a los Agentes Colocadores por cualquier incumplimiento derivado de, o relacionado con, dicho deber de información de estos agentes autorizados por la CNV, que estará exclusivamente en cabeza de dichos agentes.

## OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Emisora:</b>                       | Morixe Hermanos S.A.C.I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Organizadores:</b>                 | Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Supervielle S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Agentes Colocadores:</b>           | Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Supervielle S.A., PP Inversiones S.A., Cocos Capital S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Invertironline S.A.U., Banco Comafi S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Zofingen Securities S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Descripción:</b>                   | Obligaciones Negociables Clase IV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Moneda de denominación y pago:</b> | Las Obligaciones Negociables Clase IV estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Suscripción e Integración:</b>     | Las Obligaciones Negociables Clase IV deberán ser integradas en Pesos. Para mayor información véase “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Prospecto. Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase IV efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. |
| <b>Valor Nominal Ofrecido:</b>        | Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables están denominadas en Pesos, el cálculo respecto al monto máximo del Programa será realizado al Tipo de Cambio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Licitación Pública, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

**LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IV EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.**

**LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE**

MERCADO DE CAPITAL Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O EL AGENTE COLOCADOR, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tipo de Cambio</b>                  | Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere y/o modificare en el futuro) truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil anterior al Período de Licitación Pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Denominación Mínima:</b>            | \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de esa suma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>    | \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de esa suma (el "Monto Mínimo de Suscripción").                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Unidad Mínima de Negociación:</b>   | \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$ 1 (Peso uno) por encima de esa suma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Precio de Emisión:</b>              | 100% del valor nominal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Fecha de Emisión y Liquidación:</b> | <p>Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Resultados (según dicho término se define más adelante) y tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles finalizado el Período de Licitación Pública, conforme se indica en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento de Prospecto.</p> <p>"Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.</p>                                                                                           |
| <b>Forma:</b>                          | Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. ("CVSA") de acuerdo a lo establecido por la Ley Nro. 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley Nro. 20.643 y sus posteriores modificaciones. |
| <b>Fecha de Vencimiento:</b>           | Será el día en que se cumplan veintiún (21) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Pagos:</b>                          | Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

**Amortización:**

El monto total de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables será cancelado en tres (3) pagos, resultando pagadero (i) el primero por un monto equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del capital original de las Obligaciones Negociables a los quince (15) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) el segundo por un monto equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del capital original de las Obligaciones Negociables a los dieciocho (18) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, y (iii) el tercero por un monto equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) del capital original de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento.

**Tasa de Interés:**

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable desde la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), y que consistirá en la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) (la "**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables**"). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.

**Tasa de Referencia:**

Será el promedio aritmético simple de la Tasa TAMAR Privada (conforme se define más adelante) según la misma es difundida por el Banco Central de la República Argentina ("**BCRA**"), durante el período que se inicia el séptimo día hábil Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase IV trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses Clase IV correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último.

**Tasa TAMAR Privada:** significa el promedio aritmético simple de la Tasa Mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo en bancos privados de Argentina, publicada por el BCRA, durante el período comprendido entre los siete (7) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y los siete (7) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, excluido este último.

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa TAMAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más,

con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

**Margen de Corte:**

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que podrá ser mayor, igual a 0,00% o negativo) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente y que será informado mediante el Aviso de Resultados. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia para cada Fecha de Pago de Intereses. En el caso de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables es 0,00%.

**Fechas de Pago de Intereses:**

Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguientes, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

**Período de Devengamiento de Intereses:**

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:**

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

**Rango:**

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

**Listado y Negociación:**

La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y A3 Mercados, respectivamente.

**Destino de los Fondos:**

La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Prospecto.

|                                       |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Rescate por Impositivas:</b>       | <b>Razones</b> | <p>La Emisora sólo podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de Intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas</p>                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Rescate Opcional:</b>              |                | <p>Luego del decimoquinto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento, y sujeto a lo que oportunamente prevean las normas vigentes, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables).</p> <p>Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto en un diario de amplia circulación en la Argentina, en la página web de la CNV, a través de la AIF, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores y lo que, en la oportunidad del rescata, establezcan las normas vigentes.</p> |
| <b>Recompra:</b>                      |                | <p>La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Rescate por Cambio de Control:</b> |                | <p>Ante el acaccimiento de un Supuesto de Cambio de Control (según se define más adelante), cada tenedor de las Obligaciones Negociables tendrá el derecho a exigir que la Emisora le rescate la totalidad o una parte (siendo el monto mínimo \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 por encima de esa suma) de las Obligaciones Negociables del tenedor a un precio de compra igual al ciento uno por ciento (101%) de su valor nominal, con más los intereses devengados e impagos sobre el mismo hasta la fecha del rescate (el “<b>Pago por Cambio de Control</b>”).</p> <p>Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en la que se produzca el Supuesto de Cambio de Control, la Emisora informará a los tenedores mediante un aviso que será publicado en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 y en la Página Web de la Compañía, ofreciendo rescatar las Obligaciones Negociables según se describe más arriba (una “<b>Oferta por Cambio de Control</b>”). La Oferta por Cambio de Control deberá establecer, entre otras cosas, la fecha de rescate, que no deberá tener lugar antes de los treinta (30) ni después de los sesenta</p>                                                                                                                                                       |

(60) días corridos contados a partir de la fecha de envío de la notificación, excepto que así lo requieran las normas aplicables (la “**Fecha de Pago por Cambio de Control**”).

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Emisora en la medida de lo permitido por la ley aplicable, deberá:

(1) aceptar para su pago todas las Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas y no retiradas de conformidad con la Oferta por Cambio de Control; y

(2) depositar en CVSA fondos por un monto igual al Pago por Cambio de Control en relación con todas las Obligaciones Negociables ofrecidas y no retiradas.

Se deja constancia de que, en todos los casos, la Emisora respetará el trato igualitario entre los tenedores.

Por “**Supuesto de Cambio de Control**” se entiende, en cualquier caso o circunstancia, y por cualquier razón, el hecho de que en cualquier momento después de la Fecha de Emisión y Liquidación, una persona o grupo de personas, que no sea Sociedad Comercial del Plata S.A., adquiera directa o indirectamente: (x) más del cincuenta por ciento (50%) de todas las acciones con derecho a voto de la Emisora; o (y) un número de acciones de la Sociedad que le confiera el derecho o la capacidad, por derecho de voto, contrato o cualquier otro medio, de elegir o designar para su elección a la mayoría de los miembros del directorio, o de cualquier manera dirigir los negocios de la Emisora.

**Emisiones Adicionales:**

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase IV, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase IV en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase IV

**Ley Aplicable:**

Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la Argentina.

**Jurisdicción:**

Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 18.629 de la CNV. No obstante, lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal Judicial correspondiente.

**Calificación de Riesgo:**

En su informe de calificación de riesgo de fecha 4 de agosto de 2026, FIX calificó las Obligaciones Negociables con una calificación de riesgo de “A(arg)”. La calificación “A(arg)” indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar

utilizados por la calificadoras identificadas anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

La calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

**Acción Ejecutiva:**

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

**Compromisos:**

En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables, la Sociedad se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

***Pago de Capital e Intereses:*** la Sociedad pagará en tiempo y forma el capital, intereses, prima y eventuales Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables.

***Conservación de Bienes Inmuebles:*** la Sociedad hará que todos los bienes inmuebles utilizados en o útiles para el desarrollo de sus actividades, sean mantenidos en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo.

***Mantenimiento de Personería Jurídica:*** la Sociedad mantendrá vigente su personería jurídica, así como todos los registros necesarios a tal fin.

***Pago de Impuestos y otros Reclamos:*** La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sean pagados o extinguidos antes de que entren en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales, que, en caso de no ser cancelados, podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad.

***Seguros:*** La Sociedad deberá contratar con compañías aseguradoras de primera línea y mantener pagos todos los seguros para cubrir los riesgos que habitualmente aseguran las compañías que desarrollan negocios similares a los de la Sociedad y que son titulares u operan bienes similares a los que posee u opera la Sociedad.

***Estados financieros. Mantenimiento de Libros y Registros:*** La Sociedad preparará sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”), las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a

conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Sociedad mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados según fueren aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

**Requisitos de Información:** la Emisora suministrará periódicamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables por los medios informativos habituales previstos en la legislación aplicable la información contable, financiera y de todo otro hecho relevante requerida por las normas y regulaciones aplicables de la CNV, el BYMA o A3 Mercados.

**Notificación de Incumplimiento:** la Sociedad enviará notificación escrita a los tenedores de las Obligaciones Negociables en forma inmediata (mediante un aviso a ser publicado en la AIF) y en todo caso dentro de los 10 días corridos después de tomar conocimiento de cualquier Evento de Incumplimiento ocurrido o existente, acompañado, si correspondiera, por un certificado de funcionarios donde consten los detalles de dicho Evento de Incumplimiento y el acto que se proponga a realizar al respecto.

**Listado en al menos un mercado:** la Sociedad realizará todos los actos necesarios para obtener el listado de las Obligaciones Negociables en al menos un mercado autorizado a tal efecto.

**Eventos de Incumplimiento:**

Un evento de incumplimiento (“Evento de Incumplimiento”) será cualquiera de los siguientes hechos:

- (i) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables cuando éstos se tornarán vencidos y exigibles, y dicho incumplimiento no fuera subsanado durante un período de siete (7) Días Hábiles;
- (ii) incumplimiento en el pago de capital o prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables cuando vencieran, al vencimiento, en caso de rescate, por caducidad de plazo o de otra forma y dicho incumplimiento continuara por un período de cinco (5) Días Hábiles;
- (iii) incumplimiento o violación de cualquier obligación de la Emisora contenida en las Obligaciones Negociables (excluyendo los incumplimientos especificados en los párrafos (i) o (ii) precedentes) y dicho incumplimiento o violación continuara sin ser subsanado por un período de treinta (30) días corridos después de la notificación escrita a la Emisora por tenedores de Obligaciones Negociables representativos de, por lo menos, el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación, comunicando dicho incumplimiento y solicitando su subsanación;
- (iv) se dictara contra la Emisora por parte de un tribunal judicial o arbitral una o más sentencias o laudos, en firme no apelables, para el pago de una suma de US\$50 millones (o su equivalente en otra moneda), ya sea individualmente o en conjunto, neto de la suma que estuviera cubierta por seguro, y la misma no fuera pagada, garantizada o satisfecha de otro modo, y (a) algún acreedor iniciara un procedimiento de ejecución de dicha sentencia o laudo y el mismo no fuera desestimado o suspendido dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de inicio de dicho procedimiento, o (b) hubiera transcurrido un período de noventa (90) días corridos durante el que no estuviera vigente una suspensión de ejecución de dicha sentencia o laudo;

- (v) la Emisora (a) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, (b) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, o (c) presentara un pedido de quiebra o concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial;
- (vi) se dictara por parte de un tribunal judicial competente una sentencia o resolución por el cual se haga lugar a un pedido de quiebra contra la Emisora o se declare la disolución o liquidación de la Emisora, o se designe un síndico, liquidador o funcionario similar para la Emisora o respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras o concursos y dicha sentencia o resolución no fuera desestimada o suspendida dentro de los noventa (90) días corridos desde su dictado;
- (vii) incurriera en incumplimientos en el pago de cualquier otro endeudamiento por un monto de capital total equivalente al 5% o más del monto de la deuda financiera consolidada de la Emisora;
- (viii) cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente (a) expropiara, nacionalizara y/o confiscara la totalidad o una parte significativa de los activos y/o ingresos de la Emisora y/o de su capital accionario; (b) tomara una medida efectiva para la disolución y/o liquidación de la Emisora; y/o (c) toma cualquier acción (1) por la cual asuma la custodia y/o el control de la totalidad o una parte significativa de los bienes y/o ingresos de la Emisora y/o de las actividades u operaciones de la Emisora y/o de una mayoría de capital accionario de la Emisora, y/o (2) que impida a la Emisora y/o a sus Directores desarrollar la totalidad o una parte sustancial de sus actividades u operaciones en forma habitual; siempre que cualquiera de dichas acciones subsista por un plazo de treinta (30) días corridos y tenga un efecto significativo adverso sobre los negocios de la Emisora y/o la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables; y/o
- (ix) sea ilícito el cumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación asumida en relación con las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable.

De ocurrir un Evento de Incumplimiento y no ser subsanado respecto de las Obligaciones Negociables, los tenedores de como mínimo el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán declarar el vencimiento automático del capital de todas las Obligaciones Negociables mediante notificación por escrito a la Emisora, con lo cual vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento especificado en los párrafos (v), o (vi) anteriores, vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales de todas las Obligaciones Negociables, según fuera el caso, en ese momento en circulación; teniendo en cuenta, no obstante, que luego de tal caducidad de plazos, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de no menos del 66,66% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación presentes en persona o por representación en una asamblea de tales tenedores que hubiera constituido quórum para, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522 de la Argentina, sus modificatorias, complementarias, reglamentarias y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares que fueran aplicables, rescindir y anular tal caducidad de plazos si se hubieran subsanado o dispensado, a excepción del no pago del capital vencido.

Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

**Agente de Cálculo:**

Morixe Hermanos S.A.C.I.

**Agente de Liquidación:**

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

## FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

*Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Sociedad, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los riesgos descritos en el Prospecto y a continuación, son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto bajo la Sección "Factores de Riesgo" y en este Suplemento de Prospecto. Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Sociedad o que la Sociedad no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.*

### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables**

***Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.***

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Compañía solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables se listen en el BYMA y se negocien en A3 Mercados.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

***La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.***

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en forma total, a opción de la Emisora, únicamente bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en "Oferta de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas" en el presente Suplemento de Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Asimismo, luego del sexto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento, y sujeto a lo que oportunamente prevean las normas vigentes, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad (pero no en parte), conforme lo dispuesto en "Oferta de las Obligaciones Negociables - Rescate Opcional" en el presente Suplemento de Prospecto.

***En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.***

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras, y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

***Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.***

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables de emisores de otros países, incluido Argentina. No podemos garantizarles que el mercado de las Obligaciones Negociables de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Para mayor información con respecto a este factor, referirse a la sección “Factores de Riesgo – La economía argentina podría verse afectada negativamente por los sucesos económicos en otros mercados” del Prospecto.

***La Emisora no puede garantizar que las agencias de calificación de riesgo no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables.***

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables.

***El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.***

Recientemente se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Emisora no abonará montos adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública (“**Subasta**”).

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria a los Inversores Interesados, según se describe en el presente Suplemento de Prospecto.

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Emisora designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Supervielle S.A. como organizadores (los “**Organizadores**”) y a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Supervielle S.A., PP Inversiones S.A., Cocos Capital S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Invertironline S.A.U., Banco Comafi S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Zofingen Securities S.A. como agentes colocadores (los “**Agentes Colocadores**” o los “**Colocadores**”, indistintamente). Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus “*mejores esfuerzos*” conforme al artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, a los términos del Contrato de Colocación y a la normativa aplicable, siendo las obligaciones de los mismos simplemente mancomunadas. Se entenderá que los Agentes Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Agentes Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina detallados a continuación.

### Esfuerzos de Colocación

Los Agentes Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones (“*roadshow*”) a potenciales inversores en forma virtual; (ii) la realización de una conferencia telefónica o video llamada con aquellos potenciales inversores que no hayan participado del roadshow, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Compañía y sobre las Obligaciones Negociables (en ese sentido el personal directivo de la Compañía estará disponible para los potenciales inversores, vía llamadas personales o reuniones virtuales); (iii) la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (iv) la distribución (en versión electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto (o en versiones preliminares y/o síntesis de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o de la Compañía); (v) la puesta a disposición de potenciales inversores, ante su solicitud, de copias del Prospecto; (vi) enviar correos electrónicos; (vii) realizar contactos y/u ofrecimientos virtuales y/o telefónicos y/o electrónicos; y (viii) realizar otros actos que cada Agente Colocador considere conveniente y/o necesario (los “**Esfuerzos de Colocación**”).

### Contrato de Colocación

En o antes del Período de Difusión, la Emisora, los Organizadores y los Agentes Colocadores firmarán el Contrato de Colocación con el objeto de que estos últimos realicen sus “*mejores esfuerzos*” para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto, dejándose constancia de que las obligaciones de los mismos serán simplemente mancomunadas.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador.

Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las ofertas al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos bajo las Normas de la CNV.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Sociedad. Para mayor información véase el capítulo “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.

#### **Colocación primaria de las Obligaciones Negociables**

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos 1 (un) Día Hábil, de conformidad con el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores interesados (los “Inversores Interesados”), los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados (el “Período de Licitación Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales Inversores Interesados a presentar a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Licitación Pública. Iniciado el Período de Licitación Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los Inversores Interesados podrán presentar a los Colocadores y/o a los agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra mediante todos los medios denunciados por cada Colocador en la CNV, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada Colocador y/o agente de A3 Mercados: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los Colocadores (o sucursales de cada uno de los Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Colocadores) y/o agente de A3 Mercados; y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Colocador o agente de A3 Mercados, a través de canales de “home banking”; (c) mediante Reuters, (d) mediante Whatsapp; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Colocador y/o agente de A3 Mercados. Los Colocadores y los agentes de A3 Mercados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener la información que se informa en el párrafo siguiente.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados (las “Ofertas de Compra”), las órdenes de compra que hayan recibido de los Inversores Interesados (las “Órdenes de Compra”). Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones: a) el nombre o la denominación del Inversor Interesado, (b) el valor nominal solicitado (el “Monto Solicitado”), (c) la forma de integración y, (d) el margen de corte solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “Margen Solicitado”) en caso de tratarse de Órdenes de Compra del Tramo Competitivo. El Monto Solicitado indicado por los Inversores Interesados en las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de

Emisión. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y Margen Solicitado, con la limitación de que ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado. Dado que solamente los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del A3 Mercados (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Agentes Colocadores.

La Subasta que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el artículo 8, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado; (iii) el Margen Solicitado; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; (vi) tipo de inversor; (vii) en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra; y (viii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del sistema “SIOPEL” del A3 Mercados, sin más. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Asimismo, dichos agentes deberán tener en cuenta el deber de reporte detallado en la sección “*Aviso a los Inversores y Declaraciones – Aviso a los Agentes*” en el presente Suplemento de Prospecto. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Licitación Pública.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley Nro. 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte, según corresponda, sin que

tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley Nro. 25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente del A3 Mercados ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley Nro. 25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Agentes Colocadores podrán requerir a tales agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno y contando con la opinión de los Agentes Colocadores, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate, pero con una antelación, de por lo menos, una (1) hora), publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del A3 Mercados.

#### **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo**

La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”).

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que fueran personas físicas y jurídicas y remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido, sólo se excluirán aquellas Órdenes de Compra que, en virtud del prorrateo, resultaran adjudicadas por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan Monto Solicitado y el Margen Solicitado distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

#### **Determinación del Margen de Corte y Adjudicación**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas recibidas para las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Sociedad, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión, y en dicha oportunidad, la Emisora determinará el monto a emitir y el margen de corte aplicable a las Obligaciones Negociables, el cual será expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen de Corte”).

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

La determinación del monto efectivo a emitir y el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables será realizada mediante el sistema Subasta en virtud del cual:

- (i) todas las ofertas con Margen Solicitado, según corresponda, inferiores al Margen de Corte, según corresponda, serán adjudicadas;
- (ii) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo con mayor Monto Solicitado y de existir remanente a la siguiente con mayor Monto Solicitado. En el supuesto que se adjudiquen ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las ofertas de Compra que conforman el Tramo Competitivo;
- (iii) todas las ofertas con Margen Solicitado iguales a los Márgenes de Corte en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen de Corte, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que – en virtud de la aplicación de la prorrata– resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo

de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, y

- (iv) todas las ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

La Compañía y los Agentes Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos oferentes que hubieran remitido Órdenes de Compra con Margen Solicitado, igual o menor al Margen de Corte, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrates dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen de Corte, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

La Emisora podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la Agencia Recaudadora y de Control Aduanero ("ARCA"). En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, ni para los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del "*Manual del Usuario - Agentes Colocadores*" y documentación relacionada publicada en el micro-sitio web de licitaciones del SIOPEL.

La Sociedad y los Agentes Colocadores no garantizan a los oferentes que presenten ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus ofertas.

#### **Aviso de Resultados**

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y el Margen de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro-sitio web de licitaciones del sistema "*SIOPEL*" de A3 Mercados y en la Página Web de la Compañía (el "**Aviso de Resultados**").

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Agentes Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL. Para mayor información respecto del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura del "*Manual del usuario – Agentes Colocadores*" y documentación relacionada publicada en la página web del A3 Mercados.

#### **Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.**

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Agentes Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Agentes Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Prospecto), los Agentes Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;
- (ii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- (iii) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y
- (iv) los Agentes Colocadores que realicen operaciones en los términos indicados precedentemente, deberán informar a los mercados autorizados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Sin embargo, no se puede garantizar que los Agentes Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización.

#### **Suscripción y Liquidación**

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de A3 Mercados-Clear o, a través del Agente Colocador correspondiente (a opción del Inversor Interesado), pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario.

#### **Integración**

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Agente Colocador, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante: (a) A3 Mercados Clear, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho

Colocador para que debite de una o más cuentas bancarias de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 007 de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el Banco Central.

### **Liquidación**

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Compañía el monto recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes Agentes Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Compañía (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables respecto de las cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción serán canceladas el Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas: (a) no requiere que (i) se dé al inversor interesado oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor interesado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, los Agentes Colocadores y/o los Agentes del A3 Mercados, ni otorgará al inversor interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en la forma de un certificado global permanente, que será depositado en el sistema de depósito colectivo que administra la Caja de Valores.

Los agentes del A3 Mercados serán responsables frente a la Compañía y a los Agentes Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del A3 Mercados ocasione a la Compañía y a los Agentes Colocadores.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### a) Controles de Cambio

Para más información sobre el régimen de control de cambios y el régimen informativo del BCRA, véase “*Información Adicional – d) Tipos de Cambio*” en el Prospecto.

### b) Carga Tributaria

Para más información sobre la normativa impositiva aplicable, véase “*Información Adicional - f) Carga Tributaria*” en el Prospecto.

### c) Documentos a disposición

Copias del Prospecto y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables, serán oportunamente entregados al público inversor y se encuentran asimismo a disposición en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento, y los Estados Contables anuales y trimestrales de la Emisora podrán ser consultados en la AIF, el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3.

## DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y normas complementarias para los siguientes destinos (que se enumeran en orden de prioridad):

- a. el repago, precancelación y/o refinanciación de deudas existentes (hasta un 90% del valor nominal de las Obligaciones Negociables); y/o
- b. financiamiento del giro comercial de su negocio (hasta un 25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables).

Dependiendo de cuánto sea el monto efectivamente colocado, en caso de que fuera menor al Monto Máximo de Emisión, los porcentajes mencionados en los apartados precedentes podrían variar proporcionalmente.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente.

Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. En este contexto, la Emisora podría no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

## ANTECEDENTES FINANCIEROS

*Los Inversores Interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer las secciones “Información de la Emisora” y “Antecedentes financieros” del Prospecto para el análisis de la información financiera de la Emisora.*

Para mayor información sobre la información financiera de la Emisora correspondiente a los estados financieros anuales por los períodos finalizados al 31 de diciembre de 2025 y 2024 y a los estados financieros intermedios finalizados al 31 de marzo de 2026 y 2025, véase la sección “Antecedentes Financieros” del Prospecto, publicado en la AIF bajo el ID N° 3550014.

### Composición del Endeudamiento

De conformidad con las Normas de la CNV, a continuación, se presenta información relativa al endeudamiento de la Sociedad desde la presentación de los estados contables al 31 de marzo de 2026 hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, es decir, al 4 de agosto de 2026.

Cabe hacer notar, que los importes expuestos a esta última fecha surgen de datos provisorios y sin auditar del sistema contable de la Emisora.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 31 de marzo de 2026:

|                                      | 31 de marzo de 2026             |                                 |                               |                              |
|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
|                                      | Menos de 2 meses <sup>(1)</sup> | Menos de 6 meses <sup>(1)</sup> | Menos de 1 año <sup>(1)</sup> | Mayor a 1 año <sup>(1)</sup> |
| Pagarés electrónicos                 | 2.725.000                       | 2.725.000                       | 2.725.000                     | -                            |
| Cauciones                            | 12.640.998                      | 12.640.998                      | 12.640.998                    | -                            |
| Deudas financieras bancarias         | 2.177.667                       | 11.399.174                      | 17.385.562                    | 4.436.438                    |
| Pasivos contractuales <sup>(2)</sup> | 35.069.626                      | 35.069.626                      | 35.069.626                    | 2.693.701                    |

(1) En miles de pesos.

(2) Incluye todos los pasivos no financieros de la Sociedad, tales como deudas comerciales, remuneraciones y cargas sociales e impuestos a pagar, entre otros.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones en los siguientes tramos desde la fecha del presente Suplemento de Prospecto, es decir, 4 de agosto de 2026:

|                                      | 4 de agosto de 2026             |                                 |                               |                              |
|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
|                                      | Menos de 2 meses <sup>(1)</sup> | Menos de 6 meses <sup>(1)</sup> | Menos de 1 año <sup>(1)</sup> | Mayor a 1 año <sup>(1)</sup> |
| Pagarés electrónicos                 | 2.835.000                       | 5.035.000                       | 5.035.000                     | -                            |
| Cauciones                            | 14.242.978                      | 14.242.978                      | 14.242.978                    | -                            |
| Deudas financieras bancarias         | 5.328.594                       | 12.744.056                      | 19.576.206                    | 3.133.056                    |
| Pasivos contractuales <sup>(2)</sup> | 34.300.640                      | 36.231.686                      | 36.231.686                    | 3.279.016                    |

(1) En miles de pesos.

(2) Incluye todos los pasivos no financieros de la Sociedad, tales como deudas comerciales, remuneraciones y cargas sociales e impuestos a pagar, entre otros.

Conforme a lo detallado en los cuadros precedentes, la principal fuente de recursos de la Emisora, tanto al 31 de marzo de 2026 como a la fecha del presente Suplemento Prospecto, es decir, al 4 de agosto de 2026, continuó siendo el rubro “Pasivos contractuales”, el cual representó un 50% y un 48% del pasivo total, respectivamente, y contempla en su mayoría contratos por compra de materias primas y otras deudas comerciales.

El pasivo total experimentó un aumento aproximado de un 9% entre ambas fechas comparadas. Esta variación se explica principalmente por aumento de un 5% que registró el rubro “Pasivos contractuales”, así como un aumento del 4% en el rubro “Deudas financieras bancarias” explicado en gran parte por las diferencias de cambio generadas por los pasivos denominados en dólares estadounidenses (los cuales representan aproximadamente un 40% del total del pasivo a la fecha del Suplemento de Prospecto).

En cuanto al comportamiento de los ratios entre el 31 de diciembre de 2025 y a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, es decir, al 4 de agosto de 2026, se observaron los siguientes efectos:

| <b>Ratios:</b>                                           | <b>31/12/2025</b> | <b>31/3/2025</b> | <b>4/8/2026</b> |
|----------------------------------------------------------|-------------------|------------------|-----------------|
| Liquidez corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente) | 1,13              | 1,05             | 1,08            |
| Solvencia (Patrimonio neto / Pasivo)                     | 0,97              | 0,90             | 0,83            |
| Endeudamiento (Pasivo / Activo)                          | 0,51              | 0,53             | 0,55            |

El ratio "Liquidez corriente" se mantuvo sin variaciones significativas durante el período bajo análisis, experimentando un leve aumento de 0.03 puntos entre el 31 de marzo de 2026 y la fecha del Suplemento del Prospecto.

El indicador "Pasivo / Activo" tuvo un incremento de 0.04 puntos en el período bajo análisis, reflejando un leve incremento en la proporción de activos financiados con pasivos.

En cuanto a la relación 'Pasivo / Patrimonio Neto', pasó del 111% al 31 de marzo de 2026, a un 120% a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, es decir, al 4 de agosto de 2026. El mencionado incremento va en línea con lo mencionado en el párrafo anterior, respecto cómo son financiados los activos de la Sociedad. Cabe señalar que las variaciones observadas se encuentran dentro de los niveles propios del comportamiento de la Sociedad en el giro normal y habitual del negocio, y se encuentran en línea con la estacionalidad propia del negocio en el que opera.

#### **Variación porcentual del endeudamiento:**

|                                          | <b>31/3/2026</b> | <b>4/8/2026</b> |
|------------------------------------------|------------------|-----------------|
| Endeudamiento financiero                 | 37.187.998       | 41.987.240      |
| % s/ Pasivo total                        | 50%              | 52%             |
| % s/ Activo total                        | 25%              | 26%             |
| % s/ Patrimonio Neto                     | 53%              | 56%             |
| % s/ Resultado neto último balance anual | 3086%            | 3484%           |

La variación porcentual del endeudamiento total, desde el último estado financiero emitido al 31 de marzo de 2026, respecto de la a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, es decir, al 4 de agosto de 2026, expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 2 puntos porcentuales; (ii) el activo total fue de 1 punto porcentual; (iii) el patrimonio neto fue de 3 puntos porcentuales; (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de 398 puntos porcentuales.

La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables confeccionadas por la misma, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en este Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La totalidad de la información financiera a la fecha del presente Suplemento, es decir, al 4 de agosto de 2026, incluida en la presente sección "*Composición del Endeudamiento*" es preliminar y no auditada (excepto por aquella información expresada al 31 de marzo de 2026), ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas de la CNV. No se tiene conocimiento de operaciones producidas entre dicha fecha y el presente que pudieran afectar significativamente los conceptos mencionados.

## **GASTOS DE EMISIÓN**

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables incluyen (i) los honorarios de los Organizadores y Agentes Colocadores, los cuales se estiman en un monto de aproximadamente el 0,70% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas; (ii) los honorarios de las compañías calificadoras de riesgo, por aproximadamente el 0,0350%; (iii) los honorarios de los auditores de la Compañía, por aproximadamente el 0,02%; (iv) los honorarios de los asesores legales de la Compañía y de los Agentes Colocadores, por aproximadamente el 0,26%; y (v) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorizadas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, por aproximadamente el 0,04%.

Se estima que los gastos en conjunto ascienden aproximadamente a la suma de \$157.550.000 (Pesos ciento cincuenta y siete millones quinientos cincuenta mil), los cuales representarán el 1,05% del total del monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, asumiendo la emisión de Obligaciones Negociables por el Monto Máximo de Emisión.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Agentes del A3 Mercados, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del A3 Mercados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

## **HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no se registran hechos posteriores al cierre.

## EMISORA



### MORIXE HERMANOS S.A.C.I.

Esmeralda 1320, Piso 7, Oficina A  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## ORGANIZADORES

### Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

### Banco Supervielle S.A.

Reconquista 330  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## COLOCADORES

### Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

### Banco Supervielle S.A.

Reconquista 330  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

### PP Inversiones S.A.

Juncal 4456, Piso 8°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

### Cocos Capital S.A.

Av. del Libertador 680, Piso 3°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

### Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso  
4°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

### Invertironline S.A.U.

Humboldt 1550, Piso 2°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

### Banco Comafi S.A.

Roque Sáenz Peña 660, Piso 1°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

### Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Oficina 362  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

### Zofingen Securities S.A.

Manuel Ugarte 1674, Piso 1°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

### ESTUDIO ARANGUREN ABOGADOS

Esmeralda 1320, Piso 7, Oficina A  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

## ASESOR LEGAL DE LOS ORGANIZADORES Y AGENTES COLOCADORES

### BRUCHOU & FUNES DE RIOJA

Ing. Butty 275, Piso 12  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

  
JOSE D. ARANGUREN  
SUBDELEGADO